

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0170-2019-UNAM

Moquegua, 24 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 660-2019-DIGA/CO/UNAM de fecha 23 de diciembre de 2019, Informe Legal N° 1593-2019-OAL/CO-UNAM de fecha 23 de diciembre de 2019, Carta N° 016-2019-CS-UNAM-AS-10 de fecha 23 de diciembre de 2019 y Proveído de Presidencia con Registro N° 6095 de fecha 23 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341, señala que “el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección”;

Que, mediante Carta N° 016-2019-CS-UNAM-AS-10 el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2019-CS/UNAM-1 derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS/UNAM, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua de la ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, Componente 1: Construcción de Infraestructura”; comunica que en el presente proceso tiene vicios de nulidad; toda vez, que existe incongruencia entre las BASES DE LA CONVOCATORIA y LAS BASES INTEGRADAS, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, asimismo, el Presidente del Comité de Selección, precisa que se puede verificar que las bases integradas publicadas el 19 de diciembre del año en curso, son incongruentes a las bases administrativas en relación al factor de evaluación y que no fueron sujetos a consultas y observaciones; sin embargo, estas fueron modificadas al momento de publicar la integración de Bases, contrarios al marco normativo;

Que, por su parte con el Informe Legal N° 1593-2019-OAL/CO-UNAM de vistos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina que se declare la **NULIDAD DE OFICIO**, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2019-CS/UNAM-1 derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS/UNAM, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua de la ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, Componente 1: Construcción de Infraestructura” y se retrotraiga hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES**; asimismo, se determine el deslinde de responsabilidades;

Que, considerando la opinión técnica y legal, el Director de la Oficina de Administración con el Informe N° 660-2019-DIGA/CO/UNAM, pide se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2019-CS/UNAM-1 derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS/UNAM, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua de la ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, Componente 1: Construcción de Infraestructura” retrotrayéndolo hasta la etapa de Integración de las Bases;

Que, por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019 y Resolución Presidencial N° 166-2019-UNAM de fecha 13 de diciembre de 2019; donde se encarga el despacho de Presidencia al Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila; y con cargo a Dar cuenta al Pleno de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la **NULIDAD de OFICIO**, del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2019-CS/UNAM-1 derivada de la Licitación Pública N° 004-2018-CS/UNAM, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Formación Superior de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática en la Sede Universitaria de Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua de la ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, Componente 1: Construcción de Infraestructura”; retrotrayéndolo hasta la **ETAPA DE INTEGRACIÓN DE LAS BASES**.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0170-2019-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Secretaría Técnica de la Universidad, para que en uso de sus facultades, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, de quienes han conllevado a la nulidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Moquegua.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
OCI

JWTB/Esp.
Arch. (2)